



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA LA IDEAL

DFZ-2023-1843-VI-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobador y Revisor	Karina Olivares M.	
Elaborador	Susana Sánchez V.	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PANADERÍA LA IDEAL	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pasajes los canelos 6, Villas los Manzanos, Gultro.
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Olivar	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Panadería La Ideal SpA	RUT o RUN: 77.443.317-1
Representante Legal: José Antonio Huentenao Acevedo	RUT o RUN: 19.264.325-2

2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Instrumento	D.S. N°1/2021 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
09 de mayo de 2023	Superintendencia del Medio Ambiente	-

3. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado												
1.	<p>D.S. N° 1/2013 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 2: Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p>1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA SUJETA AL PLAN</p> <p>1.1 Características Geográficas</p> <p>El área geográfica a la que aplica el Plan corresponde a la zona decalizada saturada por el material particulado MP 10 y MP 2,5, mediante el DS N°7, de 3 de febrero 2009, de MINSEGPRES ; el D. S N° 82, de 2009 del Ministerio, que rectificó el límite norte de dicha zona, y el D.S N° 42, de 5 de octubre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, respectivamente, amas como centrales anual y de 24 horas, correspondiente a valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que incluye totalmente a las siguientes comunas; Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar coltauco, Coinco Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua y Placilla. E, incluye parcialmente a las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, de acuerdo con los límites que se establecen en dichos decretos.</p> <p>Medidas para panaderías</p> <p>Artículo 27. Las fuentes estacionarias deberán cumplir con los límites de emisión para MP establecidos en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 21. Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipos de fuentes estacionaria</th> <th rowspan="2">Potencia Térmica (k Wt)</th> <th colspan="2">Límite Máximo de emisión de MP (mg/Nm³)</th> <th rowspan="2">Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)</th> </tr> <tr> <th>Nuevas</th> <th>Existentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hornos panificadores</td> <td>Todas</td> <td>50</td> <td>50</td> <td>Inmediato</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Plazo se cuenta a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.</p> <p>Las fuentes estacionarias nuevas deben cumplir con estos límites desde su entrada en operación. Por su parte, las fuentes estacionarias existentes deben cumplir en los plazos señalados en la Tabla anterior.</p>	Tipos de fuentes estacionaria	Potencia Térmica (k Wt)	Límite Máximo de emisión de MP (mg/Nm ³)		Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)	Nuevas	Existentes	Hornos panificadores	Todas	50	50	Inmediato	<p>Con fecha 9 de mayo de 2023 se efectuó inspección ambiental a la Unidad Fiscalizables: PANADERÍA La Ideal, la cual se encontraba operando al momento de la inspección.</p> <p>Al momento de la inspección la panadería se encontraba operando, la cual cuenta con un horno en funcionamiento. El horno, corresponde a tipo ziam.</p> <p>El combustible que utilizaba el horno al momento de la inspección correspondía a leña.</p> <p>El horno inició su operación en el mes de agosto de 2022 con leña, por lo que aún no cumple un año de funcionamiento al momento de la inspección.</p> <p>Además, de acuerdo a lo indicado por el titular, desde el mes de septiembre – octubre de 2022 utiliza leña como combustible, anteriormente utilizaba gas licuado.</p> <p>Se realizó la revisión de facturas de compra de gas licuado correspondientes al periodo de enero a agosto de 2022 (anexo 2).</p> <p>También, se constató un estanque de petróleo construido, sin petróleo en su interior, en proceso de implementación, además, la existencia de un quemador de petróleo. De acuerdo a lo indicado por el dueño, pretende realizar el cambio de combustible de leña a petróleo.</p> <p>A la fecha de la inspección el titular no había realizado la medición de sus emisiones y límite de material particulado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del D.S N°1/2021, encontrándose aún dentro del plazo de un año para realizarla.</p>
Tipos de fuentes estacionaria	Potencia Térmica (k Wt)			Límite Máximo de emisión de MP (mg/Nm ³)			Plazo de cumplimiento fuentes existentes (*)							
		Nuevas	Existentes											
Hornos panificadores	Todas	50	50	Inmediato										

<p>Aquellas fuentes reguladas por el DS 15/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán cumplir con los límites establecidos en dicho decreto, hasta la entrada en vigencia de los límites establecidos en el presente decreto, a partir de lo cual deberán cumplir con estos.</p> <p>Se encuentran exentas de los límites de la tabla anterior:</p> <p>d) Los hornos panificadores que utilicen petróleo diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, gas de ciudad o biogás como combustible, con contenido de azufre menor o igual a 50 ppm o ppmv, u otros de similares características de emisión, conforme lo determine la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
--	--

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1 Fecha: 09-05-2023 Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa horno tipo ziam		Fotografía 2. Fecha: 09-05-2023 Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa cámara del horno con cenizas producto de la combustión de la leña.	
		Fotografía 3 Fecha: 09-05-2023 Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra boleta compra de gas licuado de fecha 12 de agosto 2022	Fotografía 4. Fecha: 09-05-2023 Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa quemador de petróleo que aun no es instalado.

5. CONCLUSIÓN.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, a la fecha del a inspección, el horno que utiliza leña no ha cumplido un año de operación, por lo tanto, aún no se cumplió el plazo para realizar el muestreo de material particulado, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 27 del D.S. 01/2021 MMA, Plan de Descontaminación Atmósferico para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de fecha 09 de mayo de 2023
2	Boletas de compras de gas